



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA –ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Interlocutorio</b>	158
<b>Proceso</b>	Matrimonio Civil
<b>Contrayentes</b>	Luisa Fernanda Arango y Oliverio Alexis Puerta Bolívar.
<b>Radicado</b>	05861 40 89 001 2024 00036 00
<b>Decisión</b>	Admite solicitud matrimonio

Teniendo en cuenta que la solicitud de matrimonio de la referencia cumple con los requisitos legales habrá de admitirse la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Código Civil Colombiano, modificado por el artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, se fijará fecha para llevar a cabo la celebración del mismo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

### RESUELVE

**PRIMERO.** ADMITIR la solicitud de matrimonio presentada por los señores Fabielly Andrea Correa Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No.1.046.669.752 de Venecia, Antioquia y Jorge Andrés Vásquez Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.195.360 de Puerto Berrío (Ant.)

**SEGUNDO.** Una vez en firme el presente auto, se fijará fecha para la correspondiente celebración del matrimonio.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 021 del 20/ 02/ 2024.

Venecia (Ant)

---

NICOLAS VELEZ GUERRERO  
Secretario